



SENADO

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO EXTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALÍTICAS DEL SENADO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURIDICO	4
<i>CLÁUSULA 1ª. Objeto.....</i>	<i>4</i>
<i>CLÁUSULA 2ª. Régimen jurídico.</i>	<i>4</i>
<i>CLÁUSULA 3ª. Senado.....</i>	<i>5</i>
<i>CLÁUSULA 4ª. Área de Tesorería.</i>	<i>5</i>
II. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	5
<i>CLÁUSULA 5ª. Tramitación y procedimiento de adjudicación.</i>	<i>5</i>
III. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO	5
<i>CLÁUSULA 6ª. Presupuesto.</i>	<i>5</i>
<i>CLÁUSULA 7ª. Valor estimado.</i>	<i>6</i>
IV. DURACIÓN.....	6
<i>CLÁUSULA 8ª. Duración.....</i>	<i>6</i>
V. INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	6
<i>CLÁUSULA 9ª. Información.....</i>	<i>6</i>
<i>CLÁUSULA 10ª. Seguimiento y control.</i>	<i>7</i>
VI. CAPACIDAD Y SOLVENCIA	7
<i>CLÁUSULA 11ª. Capacidad y solvencia.....</i>	<i>7</i>
VII. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	8
<i>CLÁUSULA 12ª. Características de las proposiciones.</i>	<i>8</i>



CLÁUSULA 13ª. Contenido de las proposiciones.....8

CLÁUSULA 14ª. Presentación de las proposiciones. 11

VIII. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN..... 12

CLÁUSULA 15ª. Apertura de los sobres. 12

CLÁUSULA 16ª. Criterios de negociación. 12

CLÁUSULA 17ª. Negociación..... 12

CLÁUSULA 18ª. Criterios de valoración..... 13

CLÁUSULA 19ª. Propuesta de clasificación..... 14

IX. ADJUDICACIÓN..... 14

CLÁUSULA 20ª. Clasificación de las proposiciones..... 14

CLÁUSULA 21ª. Presentación de documentos y verificación de requisitos previos..... 15

CLÁUSULA 22ª. Garantía..... 17

CLÁUSULA 23ª. Adjudicación..... 17

X. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO 17

CLÁUSULA 24ª. Renuncia y desistimiento..... 17

XI. FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO 18

CLÁUSULA 25ª. Formalización del contrato..... 18

CLÁUSULA 26ª. Naturaleza y contenido del contrato 18

XII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 18

CLÁUSULA 27ª. Ejecución del contrato..... 18

CLÁUSULA 28ª. Medidas de seguridad..... 18

CLÁUSULA 29ª. Relaciones laborales..... 19

CLÁUSULA 30ª. Cumplimiento de la normativa laboral..... 19



SENADO

<i>CLÁUSULA 31ª. Protección de datos y cláusula de confidencialidad.</i>	19
<i>CLÁUSULA 32ª. Pago del precio.</i>	20
<i>CLÁUSULA 33ª. Modificación del contrato.</i>	20
<i>CLÁUSULA 34ª. Subcontratación.</i>	21
<i>CLÁUSULA 35ª. Resolución del contrato.</i>	21
<i>CLÁUSULA 36ª. Prerrogativas, jurisdicción y fuero.</i>	21
ANEXO I: Declaración responsable de cumplir las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 146.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público	22
ANEXO II: Declaración relativa a la persona o personas que, en su caso, tendrán capacidad para presentar y retirar la garantía	23
ANEXO III: Proposición económica	24
ANEXO IV: Justificante de entrega de la proposición	27
ANEXO V: Justificante de entrega de la proposición resultante de la negociación ..	28
ANEXO VI: Declaración sobre los trabajos efectuados en los cinco últimos años ...	29
ANEXO VII: Declaración relativa a los medios técnicos, materiales y/o humanos que se adscribirán a la ejecución del contrato	31



SENADO

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURIDICO

CLÁUSULA 1ª. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del servicio de laboratorio clínico externo para la realización de pruebas analíticas del Senado, lo que, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, supone la recogida de las muestras, su transporte al laboratorio, el análisis de las mismas y la entrega de resultados.

2. En concreto, el contenido del contrato incluye la prestación de los siguientes servicios:

- Aportación del material técnico necesario para la toma de muestras.
- Recogida y transporte de las muestras hasta el laboratorio.
- Realización de los estudios, analíticas e informes. Verificación, validación e interpretación de resultados.
- Conservación de muestras en laboratorios.
- Remisión de informes de resultados al Gabinete Médico del Senado.
- Asesoramiento y apoyo permanente.
- Memoria anual.

3. Quedan expresamente excluidas del presente contrato la obtención, extracción y toma de muestras, que serán realizadas por el personal del Gabinete Médico del Senado, salvo lo dispuesto en la cláusula 10ª del pliego de prescripciones técnicas.

4. La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) es la siguiente: 85148000-8. Servicios de análisis médicos.

CLÁUSULA 2ª. Régimen jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución, el presente procedimiento se regirá por las Normas sobre procedimiento presupuestario, control, contabilidad y contratación del Senado, aprobadas por Acuerdo de la Mesa del Senado de 2 de diciembre de 2014, por este pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas. Supletoriamente se aplicarán el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de las peculiaridades derivadas del carácter de órgano constitucional del Senado.



SENADO

CLÁUSULA 3ª. Senado.

Cuando corresponda la aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Senado.

CLÁUSULA 4ª. Área de Tesorería.

Las referencias que en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se efectúan a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantía, se entenderán hechas al Área de Tesorería, integrada en el Departamento de Gestión Presupuestaria de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Senado.

II. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 5ª. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 174.e) y 177.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y tramitación ordinaria.

III. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

CLÁUSULA 6ª. Presupuesto.

1. El presupuesto máximo de negociación para el periodo de vigencia inicial del contrato y para la totalidad de las prestaciones incluidas en el pliego de prescripciones técnicas es de 27.000 euros.

2. El precio máximo por cada anualidad y, en su caso, por cada año de prórroga, es de 9.000 euros.

3. El anterior presupuesto constituye el gasto que, como máximo, podrá realizar la Cámara en cada ejercicio, no equivalente al gasto final que efectivamente realice, que dependerá de las concretas necesidades del servicio a lo largo de cada año. No obstante lo anterior, el gasto máximo podrá ampliarse en los términos de lo dispuesto en la cláusula 33ª.

4. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, gastos de embalajes, envasados y manipulación, tasas, licencias, visados, y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, excepción hecha del IVA -exento de



SENADO

conformidad con lo establecido en el artículo 20.Uno.3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido-.

5. En ningún caso el precio de adjudicación del contrato podrá ser superior al presupuesto máximo de negociación.

6. En todo caso, se entenderá que la ejecución del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios económicos correspondientes.

CLÁUSULA 7ª. Valor estimado.

El valor estimado del contrato, determinado teniendo en cuenta lo contemplado en las cláusulas 6ª y 33ª del presente pliego, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, asciende a 59.400 euros.

IV. DURACIÓN

CLÁUSULA 8ª. Duración.

1. El contrato tendrá una duración de tres años, con entrada en vigor el día 1 de enero de 2019 y finalización el día 31 de diciembre de 2021. No obstante, el contrato podrá prorrogarse anualmente, por acuerdo mutuo de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 303 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que, en todo caso, deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de seis años (hasta el 31 de diciembre de 2024).

2. No procederá la revisión de precios durante el periodo de duración del contrato ni, en su caso, durante las eventuales prórrogas.

V. INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

CLÁUSULA 9ª. Información.

1. Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde el perfil del contratante de la página web del Senado (www.senado.es) donde se publica información relativa a contratos del Senado.

2. Asimismo, podrán retirarse en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Departamento de Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior del Senado (Calle Bailén, número 3, Madrid), en días hábiles, de 9:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes.



SENADO

3. Las empresas invitadas y las que, en su caso, estén interesadas en el procedimiento, que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con el citado Servicio mediante llamada telefónica (915381762) o mediante correo electrónico (riesgoslaborales@senado.es).

CLÁUSULA 10ª. Seguimiento y control.

El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior del Senado. Dicho órgano habrá de considerarse como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VI. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

CLÁUSULA 11ª. Capacidad y solvencia.

1. Las empresas invitadas y las que, en su caso, estén interesadas en el procedimiento, deberán acreditar los siguientes extremos:

- Que poseen plena capacidad de obrar.
- Que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- Que no están afectados por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que disponen de las correspondientes acreditaciones otorgadas por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de su actuación, instalación y funcionamiento.
- Que poseen, al menos, un centro de referencia –acreditado por la autoridad laboral- en la Comunidad de Madrid, para la realización de los estudios y pruebas analíticas, a los efectos de poder remitir a los usuarios al centro señalado, si fuera necesario por razones excepcionales motivadas por la urgencia o el carácter excepcional de las pruebas.
- Que disponen de la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos anteriores se realizará en el momento y forma previstos en las cláusulas 13ª y 21ª del presente pliego.



VII. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 12ª. Características de las proposiciones.

1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Las empresas que hayan presentado una proposición tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

CLÁUSULA 13ª. Contenido de las proposiciones.

1. La proposición para tomar parte en el procedimiento constará de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. En cada uno de ellos se indicará la razón social y denominación del licitador, el título del procedimiento negociado sin publicidad y el título de cada sobre.

2. En cada uno de los sobres se incluirá la documentación que a continuación se indica:

Sobre A

Título: "Documentación administrativa".

En este sobre deberá incluirse la siguiente documentación:

- Hoja resumen de datos del licitador incluyendo dirección completa, número de teléfono, correo electrónico y persona de contacto.
- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración en el artículo 146.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Anexo I del presente pliego).
- Declaración del licitador relativa a la persona o personas que, en caso de resultar la empresa adjudicataria del contrato, tendrán capacidad para presentar y retirar la garantía (Anexo II del presente pliego).
- Acreditaciones otorgadas por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid de instalación para el desarrollo de su actuación, instalación y funcionamiento.



SENADO

- Acreditación de tener, al menos, un centro de referencia –acreditado por la autoridad laboral- en la Comunidad de Madrid, para la realización de los estudios y pruebas analíticas.
- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 146.5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la fecha límite en la que deben estar en posesión de los requisitos que en el presente procedimiento se exigen es la del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Sobre B

Título: “Propuesta técnica y proposición económica”.

En este sobre deberá incluirse la siguiente documentación:

Propuesta técnica

El licitador deberá incluir, precedidos de un índice, los documentos que acrediten una propuesta técnica sobre el trabajo a desarrollar de acuerdo con el contenido del pliego de prescripciones técnicas. Dicha propuesta deberá incluir los siguientes epígrafes:

- Descripción de los medios técnicos, materiales y humanos con que cuenta la empresa. Se incluirá el perfil de los técnicos que la empresa licitadora pone a disposición de la Cámara para la realización de los servicios desarrollados en el pliego de prescripciones técnicas, así como la dedicación horaria.
- Aportación del material técnico necesario para la toma de muestras.
- Recogida y transporte de las muestras hasta el laboratorio.
- Realización de los estudios, analíticas e informes. Verificación, validación e interpretación de resultados.
- Conservación de muestras en el laboratorio.



SENADO

- Remisión de informes de resultados al Gabinete Médico del Senado.
- Asesoramiento y apoyo permanente.
- Memoria anual.
- En su caso, descripción de las mejoras que los licitadores propongan. Únicamente se valorarán aquellas que se refieran a los siguientes aspectos: la entrega de resultados en un plazo inferior o igual a 48 horas (salvo los que, por causa justificada, requieran un plazo superior) y la realización urgente de extracciones y tomas en las dependencias del adjudicatario y por su personal cuando así lo solicite el Gabinete Médico del Senado. Tales mejoras, que han de ofertarse sin coste adicional, serán de obligado cumplimiento en caso de que el contrato sea adjudicado al licitador que las haya ofertado.

La documentación deberá presentarse en papel y soporte informático. El licitador debe hacer constar, de forma clara, aquella información que considere confidencial a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 31ª del presente pliego.

Esta documentación tendrá carácter contractual.

Proposición económica

Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica, que estará firmada por el licitador o su representante y se formulará en euros (en número y letra), todo ello según el modelo que figura como Anexo III del presente pliego.

Para la correcta redacción de esta proposición económica, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Las empresas deberán facilitar precio unitario y desglosado de todas y cada una de las pruebas que aparecen relacionadas en el Anexo III del presente pliego. De no presentarse alguno de los precios, la puntuación total obtenida en el apartado correspondiente será de cero.
- Asimismo, deberán presentar diferenciados, los siguientes importes:
 - o La suma de precio estimado correspondiente a la prueba del perfil básico.
 - o La suma de los precios estimados correspondientes al resto de pruebas, que aparecen dentro de la proposición económica, como perfiles específicos

Los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal de carácter europeo, estatal, autonómico o local, excepción hecha del impuesto sobre el valor



SENADO

añadido (IVA), -exento de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Uno.3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido-.

Si en la proposición económica hubiere discrepancia entre el precio expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el importe reflejado en letra.

Las mejoras que, en su caso, se presenten se entenderán incluidas dentro de los precios ofertados.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

CLÁUSULA 14ª. Presentación de las proposiciones.

1. Las empresas invitadas y las que, en su caso, estén interesadas en el procedimiento, presentarán sus proposiciones, que se acompañarán de la documentación exigida en la cláusula 13ª, en la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior del Senado, en días hábiles, de 9:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes. En este caso deberá aportarse, junto con los sobres debidamente cerrados y firmados, el justificante de entrega de la proposición que figura como Anexo IV del presente pliego. Se entregará un justificante de registro a la persona que realice la entrega de los sobres. En ningún caso serán admitidos los sobres si no van acompañados de dicho justificante de entrega.

2. Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior del Senado la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección riesgoslaborales@senado.es, fax al número 915381653, o telegrama en el mismo día. En este caso no será necesario remitir junto con los sobres el justificante de entrega de la proposición contemplado en el apartado anterior. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

3. El plazo para la presentación de proposiciones finaliza el día **7 de marzo de 2018**, a las 14:30 horas.

4. La Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior del Senado no compulsará más de diez páginas de documentos.



VIII. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN

CLÁUSULA 15ª. Apertura de los sobres.

1. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a abrir y examinar los sobres A (“Documentación administrativa”) para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

2. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el órgano responsable del contrato.

3. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir los sobres B (“Propuesta técnica y proposición económica”) de los licitadores admitidos.

CLÁUSULA 16ª. Criterios de negociación.

Una vez estudiada la documentación contenida en los sobres B y con el fin de obtener la oferta más ventajosa, se llevará a cabo la negociación. Los criterios que han de servir de base para la negociación del contrato son los siguientes:

- Propuesta técnica. Se negociará sobre la oferta presentada.
- Proposición económica. Se negociará sobre la oferta presentada. En ningún caso el precio final ofertado por el licitador podrá ser superior al presupuesto máximo de negociación establecido en la cláusula 6ª del presente pliego.

CLÁUSULA 17ª. Negociación.

1. En la negociación sobre los aspectos técnicos y económicos de las ofertas que hayan presentado los licitadores el Senado podrá estar asistido, en todo caso, por los técnicos externos que se estime oportuno.

2. Una vez finalizada la negociación y en el plazo que en ese momento se determine, los licitadores deberán presentar por escrito la nueva oferta resultante de la negociación ante la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior en días hábiles, de 9:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes. En este caso deberá aportarse, junto con el sobre debidamente cerrado y firmado, el justificante de entrega de la proposición resultante de la negociación que figura como Anexo V del presente pliego. Una copia sellada y registrada de este documento será devuelta a la persona que realice la entrega del sobre. Si la nueva oferta se enviase por correo, no será necesario remitirlo junto con el sobre.



SENADO

CLÁUSULA 18ª. Criterios de valoración.

1. Una vez finalizada la fase de negociación se procederá a la valoración de las ofertas resultantes de la negociación conforme a los criterios y ponderación que se detallan a continuación:

- Propuesta técnica. Hasta 50 puntos, con el siguiente desglose:
 - o Descripción de los medios técnicos, materiales y humanos con que cuenta la empresa: hasta 5 puntos.
 - o Aportación del material técnico necesario para la toma de muestras: hasta 10 puntos
 - o Recogida y transporte de las muestras hasta el laboratorio: hasta 15 puntos.
 - o Realización de los estudios, analíticas e informes. Verificación, validación e interpretación de resultados: hasta 3 puntos.
 - o Conservación de muestras en el laboratorio: hasta 6 puntos.
 - o Remisión de informes de resultados al Gabinete Médico del Senado: hasta 3 puntos.
 - o Asesoramiento y apoyo permanente: hasta 2 puntos.
 - o En su caso, mejoras que los licitadores propongan: hasta 6 puntos. Únicamente se valorarán aquellas que se refieran a los siguientes aspectos:
 - La entrega de resultados, salvo los que por causa justificada requieran un plazo superior, en un plazo igual o inferior a 48 horas: hasta 3 puntos.
 - La realización urgente de extracciones y tomas de muestras en las dependencias del adjudicatario y por su personal cuando así lo solicite el Gabinete Médico: hasta 3 puntos.

La puntuación de cada licitador en relación con la propuesta técnica será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas por la oferta que se valora en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

- Proposición económica. Hasta 50 puntos, con el siguiente desglose:
 - o Suma de precio estimado correspondiente a la prueba del perfil básico general hasta 30 puntos.



SENADO

La puntuación de cada licitador en relación con este apartado de la proposición económica se obtendrá multiplicando la oferta económica más baja por 30 y dividiendo el resultado de tal operación por el importe de la oferta que se valora.

- o Suma de los precios estimados correspondientes al resto de las pruebas que aparecen dentro de la proposición económica, como perfiles específicos: hasta 20 puntos.

La puntuación de cada licitador en relación con este apartado de la proposición económica se obtendrá multiplicando la oferta económica más baja por 20 y dividiendo el resultado de tal operación por el importe de la oferta que se valora.

La suma de las valoraciones de cada uno de los dos apartados anteriores, que conforman la proposición económica, determinará la proposición económica más ventajosa.

2. El Senado podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados, así como solicitarles que presenten alguna información o documentación complementaria.

CLÁUSULA 19ª. Propuesta de clasificación.

1. De conformidad con los criterios establecidos en la cláusula anterior y después de la negociación, el órgano responsable del contrato elevará la correspondiente propuesta de clasificación por orden decreciente a la Mesa del Senado.

2. El órgano responsable del contrato podrá solicitar en cualquier momento de sus actuaciones los informes técnicos que considere necesarios y tengan relación con el objeto del contrato.

IX. ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 20ª. Clasificación de las proposiciones.

1. Sobre la propuesta del órgano responsable del contrato, la Mesa del Senado o, por delegación, su Presidente, procederá a la clasificación de las propuestas presentadas por orden decreciente y requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa la documentación a que se refiere la cláusula siguiente.

2. La Mesa del Senado podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos y jurídicos que considere necesarios siempre que tengan relación con el objeto del contrato.



SENADO

CLÁUSULA 21ª. Presentación de documentos y verificación de requisitos previos.

1. Con carácter previo a la adjudicación del contrato, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador, así como de que sus fines, objeto o actividades se corresponden con las prestaciones del contrato. Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o su fotocopia compulsada. Las sociedades, mediante escritura de constitución social o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil. El que acuda a la licitación en representación de otros deberá acompañar poder notarial bastante al efecto (inscrito en el Registro Mercantil cuando se trate de sociedades) y acreditar su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad. Los documentos citados serán originales o copias de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Los licitadores acreditarán su solvencia por los siguientes criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación:

- o Solvencia económica y financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.

El volumen anual de negocios de cualquiera de los tres últimos años concluidos, deberá ser, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato (13.500 euros, IVA no incluido).

Para acreditar este requisito el licitador deberá presentar sus cuentas anuales relativas a cualquiera de los tres últimos años concluidos, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario, deberá presentar las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- o Solvencia técnica o profesional



El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al del objeto del contrato. Se determinará que los trabajos realizados son del mismo tipo o naturaleza cuando los dos primeros dígitos de los códigos CPV correspondientes a su objeto coincidan con los dos primeros dígitos del código CPV correspondiente al objeto del contrato (85).

La facturación anual acumulada por la realización de estos trabajos en cualquiera de los cinco últimos años concluidos deberá ser, al menos, igual al 70% del valor anual medio del contrato (6.300 euros, IVA no incluido).

Para acreditar este requisito el licitador deberá presentar una declaración sobre los trabajos efectuados en el curso de los cinco últimos años concluidos que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos (Anexo VI del presente pliego). Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Justificante de haber constituido la garantía en los términos previstos en la cláusula siguiente.
- Declaración del licitador relativa a los medios técnicos, materiales y/o humanos que se adscribirán a la ejecución del contrato (Anexo VII del presente pliego).
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

2. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al licitador, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los corrija o subsane ante el órgano responsable del contrato.

3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado en el párrafo anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4. Finalizado el plazo de presentación de la documentación y, en su caso, de subsanación, se formulará la correspondiente propuesta de adjudicación a la Mesa del Senado.



SENADO

CLÁUSULA 22ª. Garantía.

1. El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa estará obligado a constituir, a favor del Senado, una garantía por valor del cinco por ciento del presupuesto máximo de negociación.

2. La garantía se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 9:30 a 14:00 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Senado.

3. La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 95 a 102 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 23ª. Adjudicación.

1. La Mesa del Senado, o por delegación su Presidente, procederá a la adjudicación dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refieren las cláusulas anteriores.

2. La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

3. Las empresas no adjudicatarias podrán retirar la documentación presentada transcurrido cuatro meses a contar desde la notificación de la adjudicación. El Senado procederá a la destrucción de la documentación antedicha transcurrido el plazo de un año desde la adjudicación.

X. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

CLÁUSULA 24ª. Renuncia y desistimiento.

1. Corresponde a la Mesa del Senado la renuncia a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, o el desistimiento del procedimiento, basado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en ambos casos antes de la adjudicación.

2. Los licitadores serán compensados de los gastos en que hubieran incurrido siempre que éstos estuvieran debidamente justificados.



XI. FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO

CLÁUSULA 25ª. Formalización del contrato.

La formalización del contrato se realizará dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y se publicará en la forma establecida en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 26ª. Naturaleza y contenido del contrato

El contrato tiene carácter administrativo y formarán parte del mismo el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y las propuestas técnica y económica resultantes de la negociación.

XII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 27ª. Ejecución del contrato.

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, siempre de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el Senado al contratista.

3. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Senado o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

4. En el supuesto de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso del servicio objeto del contrato, el Senado podrá resolver el mismo o imponer las penalidades previstas en el artículo 212 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. El Senado, mediante su Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior, determinará si las prestaciones realizadas por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA 28ª. Medidas de seguridad.

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se aplican en la Cámara.



SENADO

CLÁUSULA 29ª. Relaciones laborales.

El Senado será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución del contrato. Singularmente, el contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre el Senado y el adjudicatario, ni entre el Senado y el personal de aquél.

CLÁUSULA 30ª. Cumplimiento de la normativa laboral.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

CLÁUSULA 31ª. Protección de datos y cláusula de confidencialidad.

1. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica. Igualmente, también deberá cumplir las exigencias recogidas en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica.

2. Los licitadores quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de contratación, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

3. En particular, la empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos de carácter personal obtenidos del Senado conforme a las instrucciones de éste; a no utilizarlos o aplicarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato; y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez finalizada la relación contractual la empresa adjudicataria se compromete a devolver al Senado los datos de carácter personal tratados y a destruir todas las copias de los mismos que obrasen en su poder.

4. Asimismo, quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal quedarán obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar la relación contractual. El contratista se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los licitadores que los datos que faciliten serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Secretaría General del Senado. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y



SENADO

oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la mencionada Ley Orgánica, mediante escrito dirigido a la antedicha Secretaría General.

6. El Senado cuidará de que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan señalado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

CLÁUSULA 32ª. Pago del precio.

1. El pago del precio se realizará por mes vencido, abonándose los análisis que sean efectivamente realizados, previa facturación y recepción conforme de los mismos, tras la presentación de las correspondientes facturas, de conformidad con lo establecido en las Normas sobre procedimiento presupuestario, control, contabilidad y contratación del senado, aprobadas por acuerdo de la Mesa del Senado de 2 de diciembre de 2014.

2. La facturación se efectuará a los precios unitarios fijados para cada prueba en la proposición económica del adjudicatario, e incluirá el desglose correspondiente en función de los estudios analíticos realizados y de las pruebas objeto de análisis dentro de cada uno de ellos.

3. No se pondrán facturar las repeticiones de pruebas, sean cuales sean las causas que las hayan originado.

4. En relación con el contenido de las facturas debe tenerse presente que la unidad encargada de tramitar la factura es, en el presente procedimiento, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior del Senado, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Oficina de Fiscalización y Contabilidad del Senado y el órgano de contratación es la Mesa del Senado

CLÁUSULA 33ª. Modificación del contrato.

1. En cualquier momento durante la vigencia del contrato, el Senado podrá solicitar a la empresa adjudicataria, de forma excepcional, la realización de cualquier prueba analítica no contemplada en el listado de pruebas que son inicialmente objeto del contrato.

2. En tales casos, el importe que se abonará a la empresa adjudicataria será el contemplado en el listado de precios al que se refiere la cláusula 6ª del pliego de prescripciones técnicas.

3. El gasto máximo derivado de la ejecución del contrato, incluidos estos servicios adicionales, no superará el diez por ciento del presupuesto máximo de negociación.



SENADO

4. El régimen aplicable a la realización de estas pruebas será idéntico al establecido en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en el contrato para las pruebas que son inicialmente objeto del mismo.

5. Las pruebas solicitadas en aplicación de lo previsto en la presente cláusula serán de obligada realización para la empresa adjudicataria.

CLÁUSULA 34^a. Subcontratación.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato.

CLÁUSULA 35^a. Resolución del contrato.

1. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Asimismo, podrán ser causa de resolución:

- La ejecución defectuosa del objeto del contrato.
- El retraso injustificado en la ejecución de alguna de las prestaciones objeto del contrato.
- La falta de reposición, ampliación o reajuste de la garantía en el plazo establecido.
- El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad al que hace referencia la cláusula 31^a del presente pliego.
- El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales y/o humanos contemplados en su oferta.

CLÁUSULA 36^a. Prerrogativas, jurisdicción y fuero.

1. La Mesa del Senado ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Los acuerdos de la Mesa del Senado ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo ante el mismo órgano, en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



SENADO

ANEXO I: Declaración responsable de cumplir las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 146.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

D./D^a.....,
con DNI nº, en nombre propio/en representación de la empresa
....., con CIF nº, y domicilio
en calle

DECLARA

1. Que la empresa a la que represento legalmente, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración; lo que se declara sin perjuicio de la facultad que el artículo 146.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público atribuye a la Mesa del Senado para, en su caso, requerir que la documentación acreditativa de dicha circunstancia sea presentada en el plazo señalado a tal efecto.

2. Que dicha empresa cumple asimismo todas las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato del servicio de laboratorio clínico externo para la realización de pruebas analíticas del Senado.

En....., a de de 2018.

Fdo.



SENADO

ANEXO II: Declaración relativa a la persona o personas que, en su caso, tendrán capacidad para presentar y retirar la garantía

D./D^a.....,
con DNI nº, en nombre propio/en representación de la empresa
....., con CIF nº, y domicilio
en calle

DECLARA

Que, en caso de resultar la empresa a la que represento legalmente adjudicataria del contrato del servicio de laboratorio clínico externo para la realización de pruebas analíticas del Senado, la persona o personas que tendrán capacidad para, en nombre de la empresa, presentar y retirar la correspondiente garantía, son las que se indican a continuación:

Nombre: DNI:

Nombre: DNI:

Nombre: DNI:

En....., a..... de de 2018.

Fdo.

**ANEXO III: Proposición económica**

D./D^a..... con DNI nº , como apoderado de , con CIF y domicilio en , calle , nº ----, código postal , se compromete a ejecutar el **CONTRATO DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO EXTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALÍTICAS DEL SENADO**, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, **por un importe ANUAL de euros (IVA exento) –en cifra y letra-**. Se hace constar el detalle del importe en cuadro adjunto:

PRUEBAS	Cantidad estimada (A)	Precio Unitario (B)	Precio estimado (Ax B)
Perfil Básico	350		
Perfiles específicos:			
TSH	95		
T4 libre (T4L)	85		
PSA (ag, prost. Espec)	80		
Ferritina Suero	70		
Vitamina D 25 OH (calcidiol)	50		
Tiempo de Protombina	30		
Urocultivo	35		
Transferrina	35		
Tiempo de tromboplastina parcial PTT	30		
Bilirrubina total/suero	25		
Proteína C reactiva	25		
Factor reumatoide en suero	25		
Vitamina B 12	25		
Fósforo (Suero)	25		
Fólico ácido/Suero (VITA B9)	20		
Antitrombina III	20		
Hemoglobina glicosilada HbA1c	20		
Anticuerpos antiroides	15		
T3	15		
T3 libre	5		
Prolactina	15		
Proteínas totales/Suero	12		
17 Beta Estradiol	12		
ASLO	12		
Fibrinógeno	12		



SENADO

PRUEBAS	Cantidad estimada (A)	Precio Unitario (B)	Precio estimado (Ax B)
Magnesio suero	12		
CEA	12		
AC Antinucleares (ANA)	12		
LDH	10		
Fosfatasa alcalina (ALP)	10		
Progesterona	10		
FSH	10		
LH	10		
Homocisteína (Abbot) Madrid	10		
Inmunoglobulina G (IgG)	10		
PTH intacta (quimioluminiscencia)	10		
Litio	10		
Proteinograma / Suero	10		
AC Hepatitis A (IgA)	5		
AC Hepatitis B Superficie	5		
Ag de superficie de Hepatitis B	5		
AC Hepatitis C.	5		
Grupos y RH	5		
Helicobacter pylori IpG	5		
Helicobacter pylori IpM	5		

Subtotal suma de precio estimado de la prueba de perfil básico general.	_____ Euros
Subtotal suma de los precios estimados correspondientes al resto de las pruebas que aparecen como perfiles específicos.	_____ Euros
TOTAL suma de precios estimados de todas las pruebas	_____ Euros



SENADO

Por lo tanto, la suma **TOTAL DE LA PRESENTE OFERTA, DURANTE LOS TRES AÑOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE..... EUROS (SIN IVA) (DETALLAR EN NÚMERO Y EN LETRA).**

A este efecto, hace constar que conoce el presupuesto total, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

En....., a de de 2018.

Fdo.



SENADO



SENADO

ANEXO IV: Justificante de entrega de la proposición

D./D^a....., con DNI n^o, en nombre propio/en representación de la empresa, con CIF n^o, y domicilio en, calle; entrega, en el día de la fecha, en la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior del Senado, los sobres en los que, según declara, se contiene la documentación que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece como necesaria para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato del servicio de laboratorio clínico externo para la realización de pruebas analíticas del Senado.

En....., a de de 2018.

Fdo.



SENADO

ANEXO V: Justificante de entrega de la proposición resultante de la negociación

D./D^a....., con DNI nº
....., en nombre propio/en representación de la empresa
....., con CIF nº, y domicilio en
....., calle; entrega, en el día de la fecha, en
la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior del Senado, el sobre en el que,
según declara, se contiene la nueva oferta resultante de la negociación celebrada en el
seno del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato del
servicio de laboratorio clínico externo para la realización de pruebas analíticas del Senado.

En....., a de de 2018.

Fdo.



ANEXO VI: Declaración sobre los trabajos efectuados en los cinco últimos años

D./D^a.....
., con DNI n^o, en nombre propio/en representación de la empresa
....., con CIF n^o, y domicilio
en calle

DECLARA

Que en los años que figuran a continuación, ha efectuado de conformidad los siguientes trabajos similares al del objeto de este procedimiento:

AÑO 2017

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN
Empresa 1 ^a :	euros
Empresa 2 ^a :	euros
Empresa 3 ^a :	euros

AÑO 2016

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN
Empresa 1 ^a :	euros
Empresa 2 ^a :	euros
Empresa 3 ^a :	euros



SENADO

AÑO 2015

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN
Empresa 1ª:	euros
Empresa 2ª:	euros
Empresa 3ª:	euros

AÑO 2014

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN
Empresa 1ª:	euros
Empresa 2ª:	euros
Empresa 3ª:	euros

AÑO 2013

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN
Empresa 1ª:	euros
Empresa 2ª:	euros
Empresa 3ª:	euros

En, ade de 2018.

Fdo.



SENADO

ANEXO VII: Declaración relativa a los medios técnicos, materiales y/o humanos que se adscribirán a la ejecución del contrato

D./D^a.....,
con DNI nº, en nombre propio/en representación de la empresa
....., con CIF nº, y domicilio
en calle

DECLARA

1. Que, en caso de resultar la empresa a la que represento legalmente adjudicataria del contrato del servicio de laboratorio clínico externo para la realización de pruebas analíticas del Senado, se adscribirá efectiva e inmediatamente a la ejecución del contrato el conjunto de los medios técnicos, materiales y/o humanos recogidos en su oferta, así como, en todo caso, todos y cada uno de los contemplados en los pliegos que instruyen el procedimiento; respetándose siempre las cantidades, características y demás requisitos establecidos.

2. Que dicha empresa toma conocimiento de que la efectiva e inmediata adscripción de estos medios se considerará obligación esencial a los efectos previstos en relación con la resolución del contrato en el artículo 223, f) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En....., a..... de de 2018.

Fdo.